



JIOF/mtos

APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA 2021 PARA "PREMIOS REGIONALES DE ARTES, CULTURAS Y PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE ÑUBLE", EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROGRAMÁTICA REGIONAL, DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL REGIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 236

Chillán, 20 de septiembre de 2021.-

VISTO

Lo dispuesto **1)** en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2)** en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3)** en la ley N° 21.289, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; **4)** en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **5)** en el Decreto N° 8 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento para la designación de los integrantes del Consejo Nacional y de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **6)** en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; **7)** en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios/as Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **8)** en el Decreto Exento N° 42, de 19 de octubre de 2018 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que nombra a doña María Soledad Castro Martínez, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de Ñuble; **9)** en la Resolución Exenta N° 8 de 2020 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que modifica Resolución Exenta N° 241 de 2019; **10)** en el Memorandum Interno N° 6/1199, de agosto de 2020, de la Jefa del Departamento Jurídico; **11)** lo dispuesto en el Dictamen N° 78.815 de 2010 y 17.083 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República y; **12)** en el acta de sesión ordinaria N° 13, del 13 de septiembre de 2021, del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble y demás antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO

Que, la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 NO 21 de la ley, establece como función del Ministerio otorgar reconocimientos a personas y comunidades que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural del país.

Que, el artículo 7 de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que, de conformidad a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través del Departamento de Ciudadanía Cultural de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Ñuble invita a presentar

postulaciones para participar de los "Premios Regionales de Artes, Culturas y Patrimonio, región de Ñuble", los cuales tienen como finalidad reconocer obra de artistas, gestores, y/o cultores que han destacado en el rescate y fortalecimiento de la identidad, participación ciudadana y aporte a la descentralización.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 número 21 de la ley N° 21.045, el procedimiento para la entrega de los reconocimientos deben estar fijado a través de un reglamento.

Que, hasta esta fecha dicho reglamento se encuentra en tramitación, sin embargo, la circunstancia de no haberse publicado el reglamento el cual se remite el numeral antes referido, no debe impedir que se cumpla con la voluntad del legislador manifestada en la Ley N° 21.045, en orden al otorgamiento de los referidos reconocimientos (aplica dictamen N° 78.815 de 2010 de la Contraloría General de la República).

Que por otra parte, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, Partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural, financia el programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional.

Que, la Resolución Exenta N° 8 de 2020 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que modifica la Resolución Exenta N° 241, de 2019, de la Subsecretaría, que determina recursos disponibles por región, características, criterios de elegibilidad territorial y plazos para distribuir los recursos para programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes. Dicha Resolución exenta en su artículo primero número 11 señala que respecto de Premios Regionales, el monto máximo para su implementación ascenderá a \$10.000.000 (diez millones de pesos), destinados al otorgamiento de premios y realización de actividad o ceremonia de premiación".

Que, mediante la Resolución Exenta N° 88, de 14 de abril de 2021, esta Secretaría Regional Ministerial llevó a efecto la aprobación de la Estrategia Programática Regional para el año 2021 en el marco del Programa FICR, la cual en su iniciativa estratégica N° 2 contempla la actividad Premios Regionales, la cual tiene como objetivo generar iniciativas culturales con identidad, con una mirada que rescate lo propio de un territorio, en una perspectiva de mediano y largo plazo, así como "generar espacios periódicos de reconocimiento a los creadores y agentes del campo cultural y artístico a través de premios regionales".

Que las presentes bases, fueron puestas en conocimiento del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, en sesión Ordinaria N° 13, desarrollada el 13 de septiembre del año en curso, para efectos de su aprobación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 21.045.

Que, en virtud de lo señalado corresponde emitir el acto administrativo que formalice las bases de los premios señalados, por lo que;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE las bases de convocatoria 2021 para "Premios Regionales de Artes, Culturas y Patrimonio de la región de Ñuble", en el marco de la Estrategia Programática Regional, del Programa FICR, cuyo contenido es el siguiente:

BASES PREMIOS REGIONALES DE ARTES, CULTURAS Y PATRIMONIO, REGIÓN DE ÑUBLE, 2021

1. Contexto

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus principios reconocer que las personas y comunidades son creadores de contenidos, prácticas y

obras con representación simbólica, con derecho a participar activamente en el desarrollo cultural del país; y tienen acceso social y territorialmente equitativo a los bienes, manifestaciones y servicios culturales; de respeto a la libertad de creación y valoración social de las personas creadoras y cultores. Reconocer y promover el respeto a la libertad de creación y expresión de creadoras y cultores, y a la valoración del rol social de éstos en el desarrollo cultural del país y promover el respeto de los derechos de las personas creadoras, en materia de propiedad intelectual, así como también los derechos laborales consagrados en el ordenamiento jurídico chileno, de quienes trabajan en los ámbitos de las artes, las culturas y el patrimonio.

Por su parte el Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional (FICR) del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se encuentra alojado en la Sección de Territorio Cultural del Departamento de Ciudadanía Cultural, que se despliega y desconcentra en las 16 Secretarías Regionales Ministeriales, concretando las Políticas Culturales Regionales.

Tiene como fin contribuir a la descentralización de la cultura y las artes, a la equidad territorial y a la ampliación del acceso de bienes y servicios artísticos y culturales, dando cabida especial a territorios con menos oportunidades y aislados geográficamente. Su propósito es aumentar el acceso a bienes y servicios artísticos y culturales en comunas distintas a la capital regional, con menos oportunidades y aislados geográficamente.

Dentro de las orientaciones del programa se establece que los premios Regionales de Arte y Cultura están destinados a reconocer la obra de personas chilenas nacidas o no en la región, que han desarrollado iniciativas significativas en el rescate y fortalecimiento de la identidad regional, dinamismo en la participación ciudadana, aporte a la descentralización del desarrollo artístico y cultural, y una obra continua en el tiempo. Poseen una trayectoria comprobable por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a la cultura regional y al desarrollo de dichos campos y áreas del saber y de las artes.

De acuerdo a las funciones y atribuciones que son de competencia de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante, las Seremis, se encuentra la de otorgar reconocimientos públicos a creadores y cultores destacados de la región, y a comunidades y organizaciones culturales y patrimoniales.

En virtud de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble, invita a presentar postulaciones para participar **de los Premios Regionales de Artes, Culturas y Patrimonio, convocatoria 2021**, el cual tiene como finalidad reconocer obras de artistas, gestores, y/o cultores que se han destacado en el rescate y fortalecimiento de la identidad, participación ciudadana y aporte a la descentralización.

El presente Premio surge como una medida importante para reconocer la trayectoria de artistas, gestores y cultores que han desarrollado iniciativas significativas en el rescate y fortalecimiento de la identidad regional, dinamismo en la participación ciudadana, y aporte a la descentralización del desarrollo artístico y cultural de la región, a través de una obra continua en el tiempo.

2. Convocatoria

La Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble, en adelante la SEREMI convoca a la presentación de candidaturas de personas artistas, gestoras y cultoras, a fin de ser reconocidas individualmente a través de los **"Premios Regionales de Artes, Culturas y Patrimonio"** dirigida a la Trayectoria Artística de la Región de Ñuble, en sus seis modalidades:

A) Trayectoria de creación en la Artesanía Tradicional:

Se entenderá por trayectoria de creación en la Artesanía Tradicional, a la persona que se ha desempeñado como artesana tradicional, que haya realizado destacados y relevantes aportes durante su trayectoria, lo que incluye espacios de trasmisión, puesta en valor y reconocimiento regional, nacional e internacional.

B) Trayectoria en la trasmisión en expresiones de raíz folclórica:

Se entenderá por trayectoria en la trasmisión en expresiones de raíz folclórica, a la persona que se ha desempeñado como artista tradicional, que haya realizado destacados

y relevantes aportes durante su trayectoria, lo que incluye espacios de trasmisión, puesta en valor y reconocimiento regional, nacional e internacional.

C) Trayectoria como líder o dirigente de Organizaciones Culturales Comunitarias (OCC):

Se entenderá por trayectoria como líder o dirigente de OCC, a la persona que se ha desempeñado como gestor y mediador cultural, articulando su territorio, con pertenencia territorial, que haya realizado destacados y relevantes aportes durante su trayectoria; lo que incluye espacios de organización, mediación, trasmisión, puesta en valor y reconocimiento regional, nacional e internacional. Se aceptarán propuestas colectivas de premiación.

D) Trayectoria a la mujer destacada en culturas, artes y patrimonio:

Se entregará en vida a la **artista- creadora, gestora o cultora regional**, que haya realizado destacados y relevantes aportes durante su trayectoria, al acervo artístico, cultural o patrimonial de la región de Ñuble, en cualquier género y/o disciplina artística.

La persona postulante al reconocimiento deberá comprobar que ha estado radicada durante al menos diez años en la Región de Ñuble (antes provincia de Ñuble) y/o ha desarrollado su carrera artística en el mismo territorio durante la misma cantidad de tiempo o más, en cualquier género y/o disciplina artística.

Se consideran artes las siguientes disciplinas: música, audiovisual, literatura, artes escénicas (teatro, danza y artes circenses), artes de la visualidad (fotografía, nuevos medios y artes visuales – escultura, grabado y pintura), artesanía, arquitectura, diseño, gastronomía y arte culinario.

E) Trayectoria a la creación artística:

Se entregará en vida a la persona artista o creadora en cualquier ámbito y/o disciplina artística, por la/s obra/s realizadas por al menos 15 años anteriores a la premiación y que la hagan acreedora de dicha distinción por su naciente aporte y reconocimiento en cualquier ámbito y/o disciplina artística.

Para esta línea del concurso, se entenderá por **artista o creador regional** a la persona que ha estado radicada durante al menos diez años en la Región de Ñuble (antes provincia de Ñuble) y/o ha desarrollado su carrera artística en el mismo territorio de manera permanente, en cualquier género y/o disciplina artística.

Se consideran artes las siguientes disciplinas: música, audiovisual, literatura, artes escénicas (teatro, danza y artes circenses), artes de la visualidad (fotografía, nuevos medios y artes visuales – escultura, grabado y pintura), artesanía, arquitectura, diseño, gastronomía y arte culinario.

F) Trayectoria destacada en investigación y difusión de historia regional con puesta en valor del patrimonio y memoria identitaria del territorio.

Se entregará al investigador(a), autor(a), gestor(a) o cultor(a) regional, que haya realizado por al menos 15 años anteriores a la premiación, destacados y relevantes aportes durante su trayectoria, al acervo histórico, al rescate cultural o patrimonial de la memoria identitaria de la región de Ñuble, ya sea mediante investigación, difusión por cualquier medio colectivo, sea libro, revistas, producción audiovisual, crónicas periodísticas, etc.

La persona postulante al reconocimiento deberá comprobar que ha estado radicada durante al menos diez años en la Región de Ñuble (antes provincia de Ñuble) y/o ha desarrollado su trabajo para el mismo territorio durante la misma cantidad de tiempo, en cualquier disciplina de las señaladas.

Se consideran las siguientes disciplinas: historia, investigación, museografía. Se evaluarán; autoría de investigación, exposiciones, difusión por medios escritos, libros, diarios, medios radiales, televisivos y audiovisuales, ponencias, charlas públicas y presentaciones en la web.

3. Candidatos/as

Podrán postular a este Premio las siguientes personas, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad o no vivan en la Región del Ñuble:

Cabe hacer presente que cada postulante solo podrá postular a una categoría de las 5 antes mencionadas.

Personas Naturales:

De nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, y que sean mayores de 40 años.

Las postulaciones deberán ser presentadas a través del Formulario Único de Postulación (FUP) disponible en página <http://www.cultura.gob.cl/nuble> con envío posterior a correo **difusionculturasnuble@gmail.com** FUP (formulario único de postulación)

4. Incompatibilidades

Son incompatibles para ser postulantes al premio, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Las autoridades del Ministerio, así como las personas trabajadoras del Ministerio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular las personas trabajadoras(as) trabajadores(as) del Ministerio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que cumplan labor de miembros del Jurado de este Premio.
- c. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Como orientación, tienen la calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a algún postulante, éste/a se considerará hábil para presentar una postulación, pudiendo presentarla mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La SEREMI revisará, durante todo el proceso de la convocatoria, que las personas no estén afectas a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que dichas personas estén afectas alguna incompatibilidad, las postulaciones quedarán fuera de convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, personas funcionarias y trabajadoras del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

En este sentido, se deja especial constancia que el personal de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá considerar lo dispuesto en los artículos 52, inciso primero y 62 N° 6 de la ley N° 18.575, que establecen en síntesis, el deber de dicho personal de dar cumplimiento al principio de probidad administrativa, precisándose que contraviene especialmente dicho principio el participar en actividades en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, añadiendo que estos deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos, debiendo advertir a su superior/a jerárquico/a la situación que les afecta.

5. Información general de la Convocatoria

5.1 Notificaciones de la Convocatoria

La persona postulante deberá indicar en el FUP, el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si la persona postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio de la persona notificada; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Seremi.

5.2. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la SEREMI desde la recepción de las postulaciones hasta la formalización de la selección inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria.

Dicha circunstancia operará a través de:

- Si se comprueba antes de la formalización de la selección de la postulación, la SEREMI formalizará dicha declaración a través del respectivo acto administrativo, el cual se notificará a las personas interesadas en conformidad a la ley.
- Si fuera con posterioridad a la formalización de la selección de la postulación, la SEREMI formalizará dicha declaración a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia de la persona interesada, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

A las personas postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

6. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. La persona postulante deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.

Al momento de presentar las postulaciones, la persona postulante declara bajo el juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. La SEREMI se reserva el derecho de verificar dicha información y, en caso que constate que

contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que a estimación de la SEREMI pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

7. Beneficios que entrega la Convocatoria

La persona ganadora, será beneficiada con:

- El estímulo monetario de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) por premio correspondiente a una persona en cada una en las siguientes líneas:
 - A) Trayectoria de creación en la Artesanía Tradicional,
 - B) Trayectoria en la trasmisión en expresiones de raíz folclórica,
 - C) Trayectoria como líder o dirigente de OCC,
 - D) Trayectoria a la mujer destacada en culturas, artes y patrimonio,
 - E) Trayectoria a la creación artística.
 - F) Trayectoria al rescate, investigación y difusión patrimonial

8. Periodo de postulaciones

El plazo para postular se extenderá por 25 días corridos desde la publicación de las presentes bases.

De esta manera se podrán presentar postulaciones hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile, del último día hábil para postular.

La SEREMI certificará en la respectiva página web y todos los medios de difusión disponibles donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

Se hace presente que las postulaciones enviadas con posterioridad al periodo de presentación de postulaciones indicado serán consideradas no presentadas.

9. De la postulación en general

Las postulaciones pueden efectuarse a través de soporte material y digital, y deberán ser formuladas en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en la página web.

Aquellas personas que no puedan acceder a internet y descargar el formulario, podrán retirarlo en SEREMI Ñuble (Carrera 556), de la ciudad de Chillán.

El material digital debe ser enviado al correo difusionculturasnuble@gmail.com o entregado en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, ubicada en calle Carrera N° 556, de la ciudad de Chillán.

Las postulaciones deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

- a) Acompañar el formulario (FUP) al comienzo de la postulación con sus campos completados de forma completa, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
- b) La postulación impresa debe incorporar los Antecedentes de Postulación y de Evaluación (Dossier, Material Audiovisual, Publicaciones, etc.).
- c) Debe ser entregada en un sobre cerrado con la inscripción "Premios Regionales de Artes, Culturas y Patrimonio, Convocatoria 2021"
- d) Se sugiere numerar las páginas.
- e) Se debe entregar 2 copias de la postulación, con todos sus antecedentes.

Los antecedentes audiovisuales deberán adjuntarse en un archivo en extensión PDF que contenga el link en donde se encuentran alojados. Estos archivos deberán acompañarse, sin clave y sin comprimir en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante en sus respectivas carátulas.

La persona postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en **Carrera N° 556, Chillán**, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile. El costo de envío será de cargo exclusivo de la persona, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

10. Antecedentes

La persona postulante deberá adjuntar antecedentes en el FUP, a fin de respaldar su postulación.

Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

Asimismo, los antecedentes que no se encuentren con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.

Se deja constancia que no se considerarán los antecedentes que sean acompañados por la persona postulante y que sean suscritos o involucren a terceros que se encuentren en situación de incompatibilidad de acuerdo con las bases. De esta manera, serán considerados como no presentados.

A continuación, se indica el listado de antecedentes requeridos:

Antecedentes de Postulación:

Los Antecedentes de Postulación son aquellos documentos indispensables para la correcta presentación de la postulación, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación, considerándose los siguientes:

1. Copia Cédula de Identidad
2. Documento que acredita su domicilio a la comuna de la Región de Ñuble por la que está postulando.
3. Currículum artístico (anexo 1 de estas bases)
4. Certificados y premios que acrediten trayectoria

Se considerará un incumplimiento de bases la falta de presentación de cualquiera de ellos, por lo que la postulación será declarada inadmisibile.

Antecedentes de Evaluación:

Los **Antecedentes de Evaluación** son aquellos documentos considerados para la evaluación de la postulación. La lista de documentos tiene carácter taxativo. En caso de faltar cualquiera de ellos afectará la evaluación de la candidatura.

1. Acreditación de la edad
2. Acreditación del domicilio
3. Acreditación de la trayectoria

11. Admisibilidad

11.1 Examen de admisibilidad

Una vez cerrado el período de postulación, se revisarán que cada una de las postulaciones cumpla con los requisitos de admisibilidad:

- Que la persona postulante sea del tipo de persona que puede participar en la presente convocatoria.
- Que la persona postulante no esté afecto/a alguna situación de incompatibilidad.
- Que la postulación sea pertinente a la convocatoria elegida.
- Que la postulación adjunte los Antecedentes de Postulación de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases.
- Que la postulación sea presentada dentro del periodo dispuesto para ello.
- Que la postulación material cumpla con las formalidades dispuestas en estas Bases.
- Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente.
- Se aceptarán también las autopostulaciones.

11.2 Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será formalizada mediante la respectiva resolución administrativa dictada por la SEREMI. Esta resolución será notificada a las personas interesadas en conformidad a la ley.

11.3. Recursos administrativos

A las personas postulantes cuyas postulaciones fueron declaradas inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declara inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

12. Aspectos generales del proceso de selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición del Jurado. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

Esta convocatoria contará con el siguiente esquema de selección:

- El proceso de selección será llevado por un Jurado compuesto por las siguientes personas:
 - (i) Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Ñuble o quien ella determine para estos efectos.
 - (ii) Dos integrantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble propuestos por el mismo órgano.
 - (iii) Director Regional de Servicio de Patrimonio o a quien el determine.
 - (iv) Una persona ganadora reconocida en la versión anterior de los premios regionales (Biobío)

La nómina de integrantes del Jurado será fijada por resolución administrativa dictada por la SEREMI.

En las sesiones de selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos.

13. De la Selección

El Jurado se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo la selección de las postulaciones, de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterio	Ponderación
1. La persona postulante deberá haber desarrollado una obra o el ejercicio de gestión de continuidad en el tiempo en alguna disciplina artística y/o desarrollo de gestión cultural en la región	40%
2. Currículum y/o recopilación de antecedentes de la persona postulante, el que se medirá por la obtención de algún Premio nacional y/o regional, así como reconocimiento en alguna temática vinculada con las artes, la cultura y/o patrimonio	30%
3. Impacto y proyección Artística, Cultural y Social, el que será medido por los aportes personales y/o a través de agrupaciones realizadas a la región y el país	30%

Lo anterior se evaluará de acuerdo a lo siguiente:

1. La persona postulante deberá haber desarrollado una obra o el ejercicio de gestión de continuidad en el tiempo en alguna disciplina artística y/o desarrollo de gestión cultural en la región. **40%**

Nota	Sub-criterio
7	10 a más años de continuidad artística y/o gestión cultural (se debe respetar las diferencias declaradas en bases según las líneas)
5	5 hasta 9 años de continuidad artística y/o gestión cultural
3	Menos de 5 años de continuidad artística y/o gestión cultural

2. Currículum y/o recopilación de antecedentes de la persona postulante, el que se medirá por la obtención de algún Premio nacional y/o regional, así como reconocimiento en alguna temática vinculada con las artes, la cultura y/o patrimonio. **30%**

Nota	Sub-criterio
7	Premios y/o reconocimientos nacionales, regionales y comunales
5	Premios y/o reconocimientos Regionales y comunales
3	Premios y/o reconocimientos comunales

3. Impacto y proyección Artística, Cultural y Social, el que será medido por los aportes personales y/o a través de agrupaciones realizadas a la región y el país. **30%**

Nota	Sub-criterio
7	Justifica trabajo o gestión territorial que aporta a la descentralización del quehacer artístico y cultural de la región, gestión que promueva la participación o el conocimiento ciudadana en la cultura, las artes o el patrimonio, y ha promovido el rescate y el fortalecimiento de las identidades de la Región del Maule
5	Dinamismo en la participación ciudadana
3	Rescate y fortalecimiento de la Identidad Regional

Finalizada la etapa de selección el Jurado levantará un acta con la postulación seleccionada y con las no seleccionadas, fundamentando su decisión en relación al candidato/a ganador/a y al mérito de su candidatura en relación a los criterios ya señalados. Dicha acta tendrá validez con la firma de todos los/as integrantes del Jurado que asistan a la respectiva sesión.

El Jurado podrá proponer declarar desierta la Convocatoria en caso que la mayoría de sus integrantes considere que ninguna de las postulaciones cumple con los estándares exigidos en estas bases, lo cual deberá constar en el acta respectiva. No existirá

obligación de indemnizar a los postulantes en caso de declararse desierta la convocatoria.

En forma previa a formalizar la decisión del Jurado a través de la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la SEREMI, el acta del Jurado donde conste la postulación seleccionada y las no seleccionadas, deberá ser puesta en conocimiento del respectivo Consejo Regional de la Culturas, las Artes y el Patrimonio. Dicho órgano colegiado deberá emitir su opinión fundada dentro de los 5 días hábiles siguientes, para lo cual la Seremi convocará a la respectiva sesión. En caso que dicha sesión no se realice por falta de quórum o bien una vez realizada, dicho Consejo no hubiese emitido su opinión, se entenderá para todos los efectos cumplida la obligación establecida en el numeral 7 del artículo 14 de la ley N° 21.045.

Previo a formalizar la selección de la postulación ganadora y la no selección de las restantes candidaturas, la Seremi, revisará que la postulación ganadora cumpla con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatare algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

Una vez cumplido con lo anterior, el SEREMI fijará la postulación seleccionada y las no seleccionadas mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el que será notificado de conformidad a las presentes bases.

14. Publicación y notificación de resultados

La nómina con la postulación seleccionada se publicará en la web respectiva

Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la SEREMI notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a todos los postulantes cuyas postulaciones hayan sido seleccionadas y no seleccionadas, de acuerdo a la forma señalada en el punto 5.1 de las presentes bases.

15. Recursos administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes conforme al artículo 59 de la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

16. Personas a cargo de la evaluación y selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor ad honorem con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución

afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en la postulación, el involucrado deberá informarlo a la Seremi y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases".

17. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

18. Retiro de documentos materiales

Las personas titulares de postulaciones que no fueron seleccionadas podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados. En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Seremi una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud, en caso de no ser retirados dentro de este plazo la seremi tendrá la libertad de decidir el destino de esta documentación, lo que incluye su destrucción y/o eliminación.

En cuanto a la postulación seleccionada, la SEREMI archivará los antecedentes a fin de mantener la historia del presente premio, de manera que no serán devueltos a los postulantes.

FORMULARIO UNICO DE POSTULACIÓN A PREMIOS REGIONALES DE ARTES, CULTURAS Y PATRIMONIO – ÑUBLE 2021

IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE

NOMBRE COMPLETO POSTULANTE	
EDAD	
CEDULA DE IDENTIDAD	
CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	

IDENTIFICACIÓN DE PATROCINANTE (completar solo si corresponde)

NOMBRE COMPLETO PATROCINANTE	
CI O RUT	
NOMBRE REPRESENTANTE	
CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	

DATOS DE LA POSTULACIÓN

(Marcar con una X la línea a la cual se postula)

Trayectoria de creación en la Artesanía Tradicional	
Trayectoria en la trasmisión en expresiones de Raíz Folclórica	
Trayectoria como Líder o Dirigente de Organizaciones Culturales Comunitarias (OCC):	
Trayectoria a la Mujer destacada en Culturas, Artes y Patrimonio	
Trayectoria a la Creación Artística.	
Trayectoria a la Investigación y Difusión Patrimonial	

INDICAR ANEXOS DE POSTULACIÓN

(Marcar con una X los documentos que se integran a la postulación)

Copia de Cédula de Identidad	
Certificado o Documento acreditador de residencia	
Currículo	
Dossier	
Material Audiovisual	
Publicaciones	
Informe de Prensa	
Certificados	
Cartas de terceros	
OTROS (Especificar)	

ANTECEDENTES A LLENAR POR LA ORGANIZACIÓN

FECHA DE ENTREGA

Timbre de recepción

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Unidad de Ciudadanía Cultural de esta Seremía, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentran conforme con el texto original aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la Unidad de Ciudadanía Cultural, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLIQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 70 de la ley NO 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Maria Soledad Castro Martínez". The signature is fluid and cursive, written over the stamp.

MARIA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO REGIÓN DE ÑUBLE
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- Oficina de partes c/Digitador Transparencia Activa
- Ciudadanía Cultural, Seremi Ñuble
- Comunicaciones, Seremi Ñuble
- Abogado Regional, Seremi Ñuble
- Administración y Finanzas, Seremi Ñuble
- Encargada de Planificación y Presupuesto, Seremi Ñuble